



Secretaría
**Presidencial
de la Mujer**

**GUÍA INFORMATIVA SOBRE LA CONVENCIÓN
INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y
ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “BELÉM DO
PARÁ”.**

GUATEMALA, 2024

Secretaría Presidencial de la Mujer
4ª calle 7-37 zona 1, Guatemala, Centroamérica
PBX: (502) 22079400
www.seprem.gob.gt

Edición: SEPREM
Diseño y diagramación: SEPREM

Se autoriza la reproducción de esta publicación con fines educativos y otros fines no comerciales, sin permiso escrito previo, siempre que se cite la fuente.

Cita recomendada: SEPREM, (2024), Guía informativa sobre la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Belém Do Pará”, Guatemala, Guatemala.

Contenido

| | |
|--|----|
| I. Antecedentes | 3 |
| II. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer o Convención Belém Do Pará | 4 |
| III. Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará (MESECVI) | 6 |
| IV. Informes Relativos a la Convención Belém do Pará | 8 |
| V. Reuniones de seguimiento a la Convención Belém do Pará | 9 |
| VI. Bibliografía | 10 |
| VII. Anexos | 11 |

I. Antecedentes

En 1928 durante la Sexta Conferencia Internacional Americana se crea la Comisión Interamericana de la Mujer (CIM), como el primer órgano intergubernamental creado para asegurar el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres y como foro político hemisférico para la igualdad entre hombres y mujeres.

La Organización de los Estados Americanos (OEA) surge en 1948 por medio de la Carta de la OEA, la cual constituye la organización internacional con el objetivo de asegurar la paz y seguridad del continente. Los propósitos principales de la OEA consisten en promover el diálogo político, la cooperación, los mecanismos de seguimiento, la inclusión e instrumentos jurídicos y de seguimiento en 35 Estados independientes de las Américas. Actualmente constituye el foro político, gubernamental y social más importante de la región americana, teniendo como principales pilares la democracia, los derechos humanos, la seguridad y el desarrollo.

En 1953 la Comisión Interamericana de la Mujer (CIM) firmó un acuerdo con la Organización de los Estados Americanos (OEA) para que la CIM tenga su sede como parte de la OEA y aunque conserve su independencia quede adscrita al Secretario General de la OEA.

En 1969 fue adoptada la Convención Americana para los Derechos Humanos, también conocida como Pacto de San José, durante la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos en Costa Rica. El Pacto de San José es un tratado internacional cuya finalidad es definir los derechos y libertades que deben ser respetados por los Estados Parte. Así como también establece a los órganos competentes para conocer los asuntos relacionados con el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los Estados Parte de la Convención.

El Pacto de San José obliga a los Estados Parte a respetar los derechos y libertades contenidos en la Convención¹ y que adopten disposiciones de normativa interna para hacer efectivo el goce de dichos derechos. Existen dos protocolos adicionales al Pacto de San José en materia de derechos humanos: el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”; y el Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte.

Asimismo, el Pacto de San José establece por primera vez mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres en la región que, junto a la adopción de otros instrumentos internacionales por los Estados Americanos, constituyen lo que se denomina Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos. Este Sistema establece obligaciones para la promoción y protección de los derechos humanos, así como también

¹ Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, derecho a la vida, derecho a la integridad personal, prohibición de la esclavitud y la servidumbre, derecho a la libertad personal, principio de legalidad y retroactividad, derecho a la libertad personal, principio de legalidad y retroactividad, derecho a la indemnización, protección de la honra y de la dignidad, libertad de conciencia y de religión, libertad de pensamiento y de expresión, derecho de rectificación o respuesta, derecho de reunión, libertad de asociación, protección a la familiar, derecho al nombre, derechos del niño, derecho a la nacionalidad, derecho a la propiedad privada, derecho de circulación y residencia, derechos políticos, igualdad ante la ley, protección judicial y desarrollo progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales.

crea órganos cuya finalidad es velar por la observancia de los derechos humanos. Estos mecanismos interamericanos de protección a los derechos humanos son la Corte Interamericana de Justicia y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

II. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer o Convención Belém Do Pará

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, o más conocida como Belém Do Pará, por el lugar en el cual fue celebrada la Asamblea General de la OEA que dio vida a la Convención, surge en 1994 para establecer el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y generar obligaciones en los Estados Parte para que protejan a las mujeres contra toda forma de violencia. La Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) fue el organismo interamericano especializado encargado de crear la Convención, a través de un ante proyecto de texto sobre la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer (VCM).

La Convención Belem do Pará tipifica tres tipos diferentes de VCM: la violencia dentro de la familia, unidad doméstica o cualquier relación interpersonal; la violencia ejercida fuera del ámbito doméstico por terceras personas y que comprende abuso sexual, tortura, prostitución forzada, trata de personas, violación, secuestro y acoso sexual en contextos educativos y laborales; y la violencia consecuencia del uso del poder del Estado en forma arbitraria. Por otra parte, la Convención establece mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres como una herramienta para eliminar la VCM.

Por medio de la ratificación de la Convención, los Estados reconocen que la VCM constituye una violación a los derechos y libertades fundamentales y se obligan a promover la adopción de leyes y políticas para prevenir, sancionar y erradicar la VCM. La Convención representa un compromiso político a nivel regional para luchar contra la violencia.

La Convención consta de 25 artículos dividido en cinco capítulos:

1. Definición y Ámbito de Aplicación
2. Derechos Protegidos
3. Deberes de los Estados
4. Mecanismos Interamericanos de Protección
5. Disposiciones Generales.

La Convención tiene un gran impacto en la lucha contra la VCM dado que establece obligaciones para los 32 Estados Parte que la han ratificado. Estas obligaciones contienen medidas para: prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; garantizar el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia; proteger a las mujeres; y promover la educación y la sensibilización sobre la violencia contra las mujeres (Véase Tabla 1).

Tabla 1. Articulado Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer

| Artículo | Tema | Descripción |
|------------------------|--|--|
| Artículo 1 | Definición de violencia contra la mujer | Define la violencia contra la mujer como "todo acto o comportamiento, basado en su género, que cause muerte, daños o sufrimientos físicos, sexuales o psicológicos a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado". Esta definición es extensiva y abarca una amplia gama de actos violentos, desde la violencia física y sexual hasta la violencia psicológica y económica. Reconoce que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación basada en el género. También reconoce que la violencia contra la mujer puede ocurrir en cualquier lugar, tanto en el ámbito público como en el privado. |
| Artículo 2 | Reconocimiento del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia | Establece que todas las mujeres tienen derecho a vivir una vida libre de violencia. Este derecho es un derecho humano fundamental que debe ser protegido por los Estados. Afirma el derecho de las mujeres a vivir una vida segura y libre de miedo y reconoce que la violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos. |
| Artículo 3 | Obligaciones de los Estados Parte | Establece las obligaciones de los Estados Parte para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Estas obligaciones incluyen: a) Adoptar medidas legislativas, administrativas, sociales, educativas y culturales para prevenir la violencia contra la mujer. b) Adoptar medidas para sancionar los actos de violencia contra la mujer. c) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia y a las reparaciones. d) Promover la educación y la sensibilización sobre la violencia contra la mujer. Establece un marco jurídico para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer. |
| Artículos 4 a 9 | Medidas específicas para prevenir la violencia contra la mujer | Establecen medidas específicas para prevenir la violencia contra la mujer. Estas medidas incluyen: a) Reformar las leyes y políticas para eliminar la discriminación contra la mujer. b) Adoptar medidas para promover la igualdad de género. c) Promover la educación y la sensibilización sobre la violencia contra la mujer. d) Brindar apoyo a las víctimas de violencia contra la mujer. Proporcionan orientaciones específicas a los Estados Parte para prevenir la violencia contra la mujer. |
| Artículo 10 | Medidas específicas para sancionar la | Establece medidas específicas para sancionar la violencia contra la mujer. Estas medidas incluyen: a) Adoptar leyes que tipifiquen como delitos los actos de violencia contra la |

| | | |
|--------------------------|--|---|
| | violencia contra la mujer | mujer. b) Garantizar que las penas sean proporcionales a la gravedad del delito. c) Asegurar que las víctimas de violencia contra la mujer tengan acceso a la justicia. Establece un marco jurídico para la sanción de los actos de violencia contra la mujer. |
| Artículos 11 a 16 | Medidas específicas para erradicar la violencia contra la mujer | Establecen medidas específicas para erradicar la violencia contra la mujer. Estas medidas incluyen: a) Adoptar medidas para promover el empoderamiento de las mujeres. b) Adoptar medidas para eliminar las desigualdades estructurales que contribuyen a la violencia contra la mujer. c) Promover la participación de las mujeres en la toma de decisiones. Proporcionan orientaciones específicas a los Estados Parte para erradicar la violencia contra la mujer. |
| Artículo 17 | Disposiciones finales | Establece las disposiciones finales. Estas disposiciones incluyen: a) La fecha de entrada en vigor de la Convención. b) El procedimiento de ratificación y adhesión. c) El procedimiento de denuncia. Establece las disposiciones necesarias para la implementación de la Convención. |

Fuente: Elaboración propia, 2023.

III. Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará (MESECVI)

Este mecanismo surge en el año 2004 como una metodología para evaluar de manera multilateral la implementación efectiva de la Convención Belém do Pará. Esta metodología se desarrolla mediante un foro de intercambio y cooperación técnica entre los Estados Parte y el Comité de la Convención. El objetivo principal del MESECVI es analizar los avances en la implementación de la Convención en los Estados Parte y los desafíos que presenten con relación a prevenir, sancionar y erradicar la VCM.

El MESECVI posee una Secretaría Técnica, la cual gestiona el funcionamiento del Mecanismo a nivel estratégico, administrativo y de coordinación entre los distintos órganos del Mecanismo. Las funciones de la Secretaría son las siguientes:

1. Servir de enlace entre los Estados Parte y el Comité de Expertas.
2. Apoyar la elaboración de los cuestionarios e informes nacionales, hemisféricos y de seguimiento.
3. Servir de enlace entre MESECVI y otras organizaciones internacionales, grupo de sociedad civil y centros académicos y de investigación.

Dentro del MESECVI se encuentra representada la sociedad civil a través de diversas organizaciones no gubernamentales² cuyo objetivo es la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres. Estas organizaciones participan en el proceso del MESECVI mediante las rondas de evaluación, análisis y seguimiento de las recomendaciones del Mecanismo a través de la presentación de informes sombra³ al Comité de Expertas. Asimismo, apoya en la difusión de informes nacionales, hemisféricos y de seguimiento además de monitorear el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por el Comité. El MESECVI realiza rondas de evaluación multilateral y rondas de seguimiento. Durante la ronda de evaluación, el Comité elabora una serie de indicadores relacionados con el derecho de las mujeres de vivir libres de violencia y las medidas que deben adoptar los Estados para erradicarla (véase Anexo 1). Existen 3 tipos de indicadores según el Sistema de Indicadores de Progreso para la Medición de la Implementación de la Convención Belém do Pará⁴:

- a) **Indicadores Estructurales:** hacen referencia a la ratificación o aprobación de instrumentos jurídicos internacionales en el plano nacional, así como medidas, normas jurídicas, estrategias, políticas, planes o programas destinados a implementar los derechos de las mujeres.
- b) **Indicadores de Proceso:** estos indicadores buscan medir la calidad y magnitud de los esfuerzos del Estado para la implementación de los derechos protegidos por medio de estrategias, planes, políticas y programas.
- c) **Indicadores de Resultado:** su objetivo es reflejar avances y logros tanto individuales y colectivos que reflejen el estado de realización de un derecho humano bajo un contexto determinado y miden el impacto de las estrategias, programas e intervenciones del Estado.

² Amnistía Internacional, Asociación para el Desarrollo de la Mujer Negra Costarricense, Asociación para la Prevención de la Tortura, Asociación Pro-Desarrollo de la Mujer y Medio Ambiente, Asociación Femmes Soleil d’Haiti, Asociación Venezolana de Mujeres, Católicas pelo Direito de Decidir, Centro Interamericano contra la Desaparición, Explotación, Trata y Tráfico, Centro de la Mujer Peruana “Flora Tristán”, Centro Feminista de Información y Acción, Centro por la Justicia y el Derecho Internacional, Coalición contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe, Comisión Andia de Juristas, Comisión Derechos Humanos en Centroamérica, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de Derechos Humanos, Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos Humanos de la Mujer, Coordinadora Nacional de Derechos Humanos del Perú, Corporación Promoción de la Mujer/ Taller de Comunicación Mujer, Equidad de Género, Ciudadanía, Trabajo y Familia, Equipo Latinoamericano de Justicia y Género, Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Foro de Mujeres del MERCOSUR, Fundación Instituto de la Mujer, Fundación Mujeres en Igualdad, GELEDES Instituto da Mulher Negra, Human Rights Watch, Instituto de Derechos Humanos Santo Domingo, Instituto de Género, Derecho y Desarrollo, Movimiento Manuela Ramos, Network of NGO’s of Trinidad and Tobago for the Advancement of Women, Reforma Penal Internacional, Save the Children Suecia, Washington Office on Latin America.

³ Informes alternativos sobre la implementación de la Convención elaborados por organizaciones de sociedad civil que participan en el MESECVI sobre la implementación de la Convención en sus países.

⁴ Su objetivo es medir los esfuerzos de los Estados para garantizar una vida libre de violencia a las mujeres por medio de herramientas que evalúen la situación de los derechos humanos de las mujeres en cada Estado Parte.

Posteriormente, los Estados Parte deben responder a esos indicadores por medio de informes nacionales. Por último, el Comité de Expertas evalúa las respuestas brindadas por los Estados y emite una serie de recomendaciones para fortalecer la implementación de la Convención a nivel interno de cada Estado.

Durante la ronda de Seguimiento, el Comité de Expertas define una serie de indicadores de seguimiento a las recomendaciones elaboradas durante la ronda de evaluación. Los Estados deben informar al Comité sobre el cumplimiento de estas recomendaciones para finalmente elaborar un informe nacional de seguimiento y un informe de seguimiento consolidado a nivel hemisférico⁵.

IV. Informes Relativos a la Convención Belém do Pará

Como parte del seguimiento a la implementación de la Convención, se realizan dos tipos de informes, por un lado, informes nacionales que consisten en un análisis realizado por el Comité de Expertas con relación a la respuesta de los Estados a los indicadores enviados previamente por el Comité y que son socializados durante la ronda de evaluación multilateral. El mismo incluye una serie de recomendaciones elaboradas por el Comité de Expertas y comentarios del Estado sobre el análisis y sus recomendaciones.

Actualmente, han tenido lugar cuatro rondas de evaluación multilateral. Durante la Cuarta Ronda de Evaluación Multilateral, Guatemala entregó en 2022 su informe de avance proporcionando un panorama general sobre los Indicadores de Progreso para la Medición de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer Belém do Pará en Guatemala. Este informe traslada avances recopilados a través de la Secretaría Presidencial de la Mujer (Seprem) y contiene datos e información estadística para generar un acercamiento a la problemática de la VCM.

Por otro lado, las rondas de evaluación multilateral realizadas por el MESECVI incluyen la elaboración y publicación de un informe hemisférico que aborda la implementación de la Convención por medio de una síntesis de los informes nacionales recibidos por el Comité de Expertas y las recomendaciones. Hasta 2023 se han elaborado tres informes hemisféricos, no obstante se prevé que en 2024 se publique el más reciente:

1. Primer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará (2008).
2. Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará (2012).
3. Tercer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará (2017).

⁵ Informe que consolida una síntesis de los Informes Nacionales elaborados por los Estados Parte y las recomendaciones del Comité de Expertas.

V. Reuniones de seguimiento a la Convención Belém do Pará

Para ejercer sus labores operativas, el MESECVI realiza reuniones con el objetivo de promover el diálogo y el intercambio de experiencias y opiniones. Se realizan dos tipos de reuniones:

i. Conferencia de Estados Parte

Esta conferencia reúne a todas las autoridades nacionales competentes y otros representantes de los Estados Parte con el objetivo de examinar los informes nacionales y las recomendaciones elaboradas por el Comité. La última Conferencia de Estados Parte tuvo lugar el 11 de diciembre de 2020 en Washington, DC. la cual tuvo como resultado el Tercer Informe de Seguimiento a la Implementación de las Recomendaciones del MESECVI. Por su parte, se espera que en el mes de junio de 2023 se realice la 9na. Conferencia de Estados Parte, correspondiente a la Cuarta Ronda de Evaluación Multisectorial.

ii. Reuniones del Comité de Expertas del MESECVI (CEVI)

El Comité de Expertas representa al órgano técnico del MESECVI cuya misión es analizar y evaluar el proceso de implementación de la Convención a lo interno de los Estados Parte. El Comité se encuentra integrado por expertas independientes, las cuales son designadas por cada uno de los Estados Parte y ejercen sus funciones a título personal.

Dentro de las responsabilidades del Comité se encuentran:

1. Elaborar y circular el cuestionario sobre la implementación de la Convención.
2. Evaluar las respuestas de los Estados Parte y formular recomendaciones.
3. Identificar y circular indicadores de seguimiento a las recomendaciones.
4. Elaborar el informe de seguimiento.

Se encuentra conformado por 30 mujeres expertas originarias de diversos países del hemisferio.

Estas reuniones agrupan a todas las integrantes del Comité de Expertas con la finalidad de validar y adoptar el cuestionario que inicia cada ronda de evaluación multilateral, analizar los informes nacionales, preparar recomendaciones y discutir aspectos conceptuales y metodológicos con relación con la implementación de la Convención a nivel interno de los Estados Parte. La última reunión del Comité de Expertas se llevó a cabo el 11 y 12 de noviembre de 2022 en Buenos Aires, Argentina, la cual tuvo como resultado: la elaboración de la Recomendación General No. 4 sobre violencia contra niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad por razones de género; el informe temático sobre violencia contra las niñas y mujeres con discapacidad; el estudio regional sobre los refugios para las víctimas de violencia de género en América Latina; el estudio Focalizado multipaís sobre los refugios para mujeres víctimas de violencia de género y; el informe sobre legislación sobre violencia basada en género en contra de mujeres en el Caribe Anglófono.

VI. Bibliografía

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1985). <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Organización de los Estados Americanos (s.f.). ¿Qué es el MESECVI? <https://www.oas.org/es/mesecvi/nosotros.asp>

VII. Anexos

Anexo 1: Ejemplos Prácticos sobre los Indicadores del MESECVI por tipo de Indicador

| Tipo de Indicador | Indicadores de Legislación | Indicadores de Planes Nacionales | Indicadores de Acceso a la Justicia | Indicadores de Información y Estadística | Indicadores de Diversidad |
|---------------------|---|---|--|---|--|
| Estructural | Leyes específicas de violencia con asignación presupuestaria | Porcentaje del gasto público destinado a los planes, programas y estrategias de VCM. | Financiamiento de los servicios de asistencia y patrocinio jurídico gratuito. | Leyes específicas que incluyen asignación de partidas presupuestarias para el cumplimiento de las obligaciones para la producción de información. | Leyes específicas que incluyen asignación de partidas presupuestarias para el cumplimiento de la Convención y una legislación libre de discriminaciones. |
| De Proceso | Procesos participativos de elaboración de protocolos de atención para garantizar la operatividad de las normas. | Accesibilidad y disponibilidad de los servicios de atención a las víctimas de diversas formas de violencia por jurisdicción y región geográfica | Número de mujeres que han presentado denuncias por violencia en las comisarías y oficinas policiales | Procesos de negociación de convenios y/o relaciones de cooperación técnica entre el mecanismo nacional de la mujer / las autoridades competentes en materia de violencia (en distintos organismos públicos) | Número de intérpretes para las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, rurales o que no hablen el idioma oficial |
| De Resultado | Número de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, que declaren haber sido víctimas de | Monitoreo y evaluación del impacto de las políticas, planes nacionales, acciones, estrategias, en | Número y porcentaje de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas | Publicación periódica de las estadísticas elaboradas y estudios realizados. | Tasa de violencia en mujeres que trabajan con o sin remuneración, por tipo de violencia, por edad, etnia, país |

| | | | | | |
|--|--|---------------------------|--|--|-----------------------------------|
| | cualquier forma de violencia, por rango de edad. | sus diversos componentes. | mayores que acceden al kit de emergencia en centros asistenciales. | | de origen y nivel socioeconómico. |
|--|--|---------------------------|--|--|-----------------------------------|

Fuente: Elaboración propia, 2023.



Secretaría
**Presidencial
de la Mujer**